

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 28-2020/2021

En la ciudad de Granada, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 27-20/21

2. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA (Copa Federación)

2.1 ENCUENTRO: BM. BASE SEVILLA – C. BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. BASE SEVILLA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del R.R.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.2 ENCUENTRO: C. BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – C. BM. MIJAS COSTA (Jda. 4ª)

Recibido escrito del C. BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro de referencia, alegando la convocatoria de un jugador de la plantilla por parte de la RFEBM, y recibido escrito del club visitante donde muestran su acuerdo, este Comité acuerda:

Aceptar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro del próximo día 23 de mayo, en horario a comunicar por el club organizador.

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 ENCUENTRO: PEDIMOS TAKE AWAY C. D. BM. CIUDAD DE LEBRIJA – BM. S. JOSÉ RINCONADA

Examinado el Contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Bernardo Moya Bermejo con apercibimiento de sanción y a D. Adán Bodrilla Álvarez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (4,50€) por permitir la inscripción en el Acta del encuentro, de dos oficiales en el equipo local, aparte del Delegado de Campo, incumpliendo lo establecido en los artículos 198 y siguientes del R.G.D., de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

3.2 ENCUENTRO: BM. JEREZ DFC – BM. VISO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. JEREZ DFC con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del R.R.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Requerir al C. BM. JEREZ**, para que en lo sucesivo nombre a un responsable de equipo que pueda acceder a la firma del Acta como tal, informando que de no hacerlo podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 138 del Reglamento General y de Competiciones.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL FEMENINA

4.1 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación general de Primera Andaluza Juvenil Femenina, quedando esta como se detalla.

ORDEN		EQUIPO
1º		BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS
2º		CÓRDOBA DE BM.
3º		C. MARAVILLAS BENALMÁDENA
4º		E. M. CARBONERAS

5. OTROS ACUERDOS

5.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 4-20/21 (Reclamación de Cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. D. Adesal la Fuensanta).

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa que el C. D. ADESAL LA FUENSANTA, ha pagado parte de la deuda que mantenía con esta Federación, si bien, de la factura FC-643, **le faltarían ochenta u cuatro euros (84€) por pagar**, que corresponden a la resolución de este Comité, contenida en el Acta nº 15-20/21 de fecha dos de febrero, este Comité acuerda:

Continuar con la tramitación del Expediente Disciplinario nº 4-20/21, Requiriendo al C. D. ADESAL LA FUENTANTA para que en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad

5.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. BM. LOS DÓLMENES.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas que se especifican más abajo, correspondientes a gastos de derechos de participación, habiendo sido requerido para el pago a través de la plataforma isquad, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., **por un montante de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS**, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el nº **6-20/21**, para conocer las causas por las cuales el C. BM. LOS DÓLMENES, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos anteriormente indicados, requiriéndole a dicho club para que en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad.

Detalle de facturas

FC-DP-58 de importe nominal de 408€, correspondientes a derechos de participación de División de Honor Juvenil Masculino. De esta factura se han compensado 200€ de un traspaso, por lo que restarían por pagar 208€

FC-DP-1 de importe nominal de 544€, correspondiente a derechos de participación de División de Honor Juvenil Femenina.

5.3 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. BM. VELETA.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas que se especifican más abajo, correspondientes a gastos de derechos de participación y gastos por derechos de servicios arbitrales, habiendo sido requerido para el pago a través de la plataforma isquad, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., **por un montante de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS**, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el nº **7-20/21**, para conocer las causas por las cuales el C. D. BM. VELETA, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos anteriormente indicados, requiriéndole a dicho club para que en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad.

Detalle de facturas

FC-DP-46 de importe nominal de 544€, correspondientes a derechos de participación de División de Honor Juvenil Femenina.

FC-DP-47 de importe nominal de 624€, correspondiente a derechos de participación de Primera División Nacional Femenina.

FC-DP-48 de importe nominal de 760€, correspondiente a derechos de participación de Segunda División Nacional Masculina.

FC-A-942 de importe nominal de 716,35€, correspondiente a derechos por servicio de arbitraje del mes de marzo.

5.4 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. BM. RAMÓN Y CAJAL.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas que se especifican más abajo, correspondientes a gastos de derechos de participación y gastos por derechos de servicios arbitrales, habiendo sido requerido para el pago a través de correo electrónico, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., **por un montante de SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS**, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el nº **8-20/21**, para conocer las causas por las cuales el C. BM. RAMÓN Y CAJAL, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos anteriormente indicados, requiriéndole a dicho club para que en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad.

Detalle de facturas

FC-DP-7 de importe nominal de 410€, correspondientes a derechos de participación de División de Honor Juvenil Femenina.

FC-A-928 de importe nominal de 314,12€, correspondiente a derechos por servicio de arbitraje del mes de marzo.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:41 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.